

## Comercio Exterior, ¿Siempre internacional?

Julio Daniel CARBAJAL SMITH<sup>1</sup>

Éste será un artículo pequeño y no cambiará la actividad comercial pero, mi intención es analizar, emitir mi opinión concerniente a cuándo deben utilizarse los conceptos comercio internacional y exterior, que pienso no obligatoriamente podrían considerarse lo mismo aunque me he percatado de que no es difícil que sean usados de manera indistinta.

Los Estados Unidos Mexicanos, país conocido como México, está conformado por más de veintinueve entidades federativas, que son, Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

De acuerdo a la Real Academia Española comercio se define como compraventa o intercambio de bienes o servicios, internacional como algo que trasciende o ha trascendido las fronteras de un país y exterior como perteneciente o relativo a otros países, por contraposición a *nacional e interior*; otra definición es que está por la parte de fuera.

En el Diccionario de Derecho Internacional, Jorge Witker dice que el comercio exterior *"constituye aquella parte del sector externo de una economía que regula los intercambios de mercancías y productos entre proveedores y consumidores residentes en dos o más mercados nacionales y/o países distintos"*.

Rodrigo Borja en su Enciclopedia de la Política concerniente al comercio internacional establece que *"según se desarrolle en el interior del país o hacia fuera, pueden distinguirse dos áreas fundamentales en la actividad comercial: la interna y la externa. El comercio interno es el que tiene lugar dentro de las fronteras nacionales. Comercio externo es el que se realiza entre los países."*

Basado en la última definición de la Real Academia me pregunto si el comercio realizado entre entidades federativas mexicanas podría ser llamado exterior; además de nacional, interior, interno. Ciertamente es que salvo su última definición dicha Academia, y si interpretamos

---

<sup>1</sup> Licenciado en Derecho con Especialización en Derecho Internacional en la Universidad Nacional Autónoma de México. Miembro del Consejo Asesor del METI, *Messaging Extraterrestrial Intelligence*. Participante en diversas actividades académicas en México y el extranjero.

lo dicho por los autores Borja, Witker y la R.A.E<sup>2</sup>, se entiende que exterior lleva al ámbito internacional pero, ¿si usamos esa segunda definición de la Academia?, ejemplo, cuando una persona que vive en Hermosillo, Sonora, al enviar por una compraventa mercancía a un empresario ubicado en Boca del Río, Veracruz, está colocando su producto fuera de la entidad en que se localiza en otra entidad federativa mexicana; lo que considero cumple con dicha segunda definición; por lo que creo que el concepto “exterior” podría ser utilizado sin efecto internacional.

---

<sup>2</sup> Real Academia Española.